

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 32

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2012-1644**    *Notificación de auto en procedimiento de ejecución 2/2012.*

Doña Susana Fernández Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000002/2012 a instancia de David Aspiazú Sainz de la Maza frente a "Construcciones Selaya, S. L.", en los que se ha dictado resolución de fecha 19/01/2012, del tenor literal siguiente:

### AUTO

El/la magistrada jueza, Nuria Perchín Benito.  
En Santander, a 19 de enero de 2012.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de David Aspiazú Sainz de la Maza, como parte ejecutante, contra "Construcciones Selaya, S. L.", como parte ejecutada. La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 8.997,85 euros en concepto de principal incrementado en el 10% de intereses de mora, más 899,78 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretende ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, número de cuenta bancaria 3868000030000212, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ). Así por este auto, lo acuerdo, mando y firmo. La magistrada-jueza.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Construcciones Selaya, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de febrero de 2012.  
La secretaria judicial,  
Susana Fernández Álvarez.

2012/1644

CVE-2012-1644